



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA ANGELES LAUREADOS

PREÁMBULO

La Fundación Social y Deportiva Ángeles Laureados tendrá como siglas FSDAL y logo autorizado el del encabezado de los presentes estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado carácter social deportivo, creada con el propósito de contribuir al desarrollo integral de niñas, niños, jóvenes, familias y comunidades, mediante la promoción, fortalecimiento del deporte, la actividad física, la inclusión e impacto social, la educación, comunicación comunitaria y el fortalecimiento del tejido social.

La Fundación orienta su actuación al fomento de oportunidades para el desarrollo de semilleros, apoyo social al proceso formativo, talentos deportivos, fortalecimiento y apoyo atletas de alto rendimiento, la formación humana y la generación de procesos comunicativos que promuevan la expresión, la información responsable y la cohesión e impacto social.

En el cumplimiento de su objeto social, la Fundación actuará conforme a la Constitución Política de Colombia, la ley, los principios de transparencia, legalidad, responsabilidad social y buen gobierno, orientados al logro de los fines misionales.

CAPÍTULO I – CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Naturaleza jurídica

La Fundación Social y Deportiva Ángeles Laureados es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro (ESAL), de carácter social, deportivo, educativo, cultural y comunicacional, reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común. La Fundación tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios

8. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum

Se constató la presencia de la totalidad de los fundadores, por lo cual se declaró que existe **quórum suficiente para deliberar y decidir**.

2. Constitución de la Fundación

Por decisión unánime, los asistentes acuerdan **constituir una persona jurídica sin ánimo de lucro**, que se denominará:

FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA ÁNGELES LAUREADOS

3. Naturaleza jurídica y objeto social

La Fundación se constituye con un patrimonio inicial de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000) como una **entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro (ESAL)**, de carácter **social, deportivo y comunicacional**, cuyo objeto social está orientado a fomentar, promover, apoyar el talento deportivo, la inclusión social y el desarrollo de proyectos culturales, educativos y comunicativos, conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley vigente.

4. Aprobación de los estatutos

Los fundadores leen, analizan y **aprueban en su totalidad los Estatutos de la Fundación**, los cuales hacen parte integral de la presente acta y registrarán el funcionamiento de la entidad.

5. Designación del Presidente y Representante Legal

Por decisión unánime, se elige y se aprueba el nombramiento como **Presidente Fundador y Representante Legal** de la Fundación al señor:

Wilton Javier Echeverría, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.360.994** expedida en Paipa.

6. Designación de la Secretaria, Vocal

Por decisión unánime, se elige y aprueba el nombramiento como **Secretaria** de la Fundación a la señora:



para el cumplimiento de su objeto social, en caso de generarse excedentes, estos serán destinados exclusivamente al fortalecimiento y sostenimiento de las actividades misionales de la Fundación.

Artículo 2. Domicilio:

El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Sogamoso Boyacá Colombia en la carrera 12ª No 56C-20, pudiendo establecer sedes, filiales o representaciones en cualquier parte del país o del exterior.

Artículo 3. Duración:

La duración de la Fundación será indefinida, y solo podrá disolverse por las causas previstas en la ley o en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II – OBJETO SOCIAL

Artículo 4. Objeto social

La Fundación tiene como propósito central promover, apoyar y fortalecer el talento deportivo, tanto en procesos de formación (semilleros) como en deportistas de alto rendimiento; fomentar la inclusión y el impacto social; y desarrollar proyectos comunicativos, culturales y educativos orientados al bienestar comunitario, al interés general y al acceso abierto e incluyente de la población beneficiaria, sin discriminación.”

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá:

1. Vincular, apoyar y acompañar deportistas en formación y de alto rendimiento, en articulación con clubes, ligas y/o federaciones, gestionando recursos para su preparación y participación en competencias nacionales e internacionales, tales como indumentaria deportiva, traslados, estadías y apoyo alimentario, de conformidad con los lineamientos y criterios definidos por la Fundación.
2. Gestionar recursos financieros, materiales y humanos mediante convenios, donaciones, patrocinios y otras formas de cooperación con entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación, embajadas y otros actores nacionales e internacionales, conforme a la ley.
3. Crear, administrar y operar medios de comunicación digitales, tales como emisoras radiales en línea, plataformas virtuales, portales web, programas y



contenidos audiovisuales, con el fin de difundir actividades deportivas, sociales, culturales y educativas como herramienta de comunicación comunitaria y educativa, sin finalidad comercial (sin ánimo de lucro), y cuyos posibles ingresos se reinvertirán en el funcionamiento de la fundación y destinarán exclusivamente al objeto social.

4. Direccionar los medios de comunicación de la Fundación como canales informativos, sociales, culturales y deportivos al servicio de la comunidad, bajo principios de responsabilidad social, ética, participación, integración, inclusión equidad de género, educación y cultura generando impacto social.
5. Realizar, organizar o apoyar eventos deportivos, recreativos, culturales y sociales, en los ámbitos local, nacional e internacional, así como su cubrimiento presencial o virtual, orientados al cumplimiento de su misión.
6. Desarrollar programas sociales dirigidos a población vulnerable, incluyendo iniciativas educativas, productivas, alimentarias, de fortalecimiento comunitario y mejoramiento de condiciones de vida.
7. Promover, facilitar, coordinar la capacitación a niños, niñas, jóvenes, deportistas, entrenadores, familias, comunicadores y líderes sociales en temas relacionados con deporte, nutrición, gestión comunitaria, comunicación, producción mediática, bienestar físico y psicosocial.
8. Fomentar el voluntariado y la participación ciudadana en las actividades sociales, deportivas, culturales y comunicacionales que adelante la Fundación.
9. La Fundación podrá recibir y administrar recursos provenientes de cooperación internacional, organismos multilaterales, agencias de cooperación y donantes extranjeros, conforme a la normatividad colombiana aplicable, las normas cambiarias y tributarias aplicables, destinando dichos recursos exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la Fundación.

Parágrafo.

La Fundación podrá desarrollar actividades complementarias o conexas a su objeto principal y celebrar alianzas, convenios o acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que dichas actividades estén orientadas al cumplimiento de su misión y no impliquen ánimo de lucro.





CAPÍTULO III – PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 5. Patrimonio inicial

El patrimonio inicial de la Fundación será de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000) estará constituido por los aportes efectuados por los fundadores, así como por donaciones, subvenciones, bienes muebles o inmuebles y demás recursos que se adquieran legalmente para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 6. Fuentes de financiación

La Fundación podrá obtener recursos provenientes de aportes, donaciones, patrocinios, convenios, cooperación nacional e internacional y de la realización de actividades lícitas compatibles con su naturaleza jurídica, siempre que dichas actividades se desarrollen sin ánimo de lucro y estén orientadas al cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO:

Los recursos obtenidos por la Fundación podrán ser administrados mediante proyectos, programas o iniciativas específicas, con destinación definida, seguimiento y control, de acuerdo con los compromisos adquiridos con donantes, cooperantes o aliados.

La Fundación garantizará que las donaciones, aportes y recursos recibidos se utilicen conforme a su finalidad, bajo criterios de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

Artículo 7. Manejo contable y legal

La Fundación llevará contabilidad independiente, de conformidad con las normas legales y contables vigentes en Colombia, y contará con un Número de Identificación Tributaria (NIT) propio.

En caso de que cualquier otro medio digital se desarrolle como proyecto interno, no requerirá un NIT independiente, por cuanto hará parte del objeto social de la Fundación y de su contabilidad.

Si en el futuro se llegare a constituir una empresa aliada o vinculada con fines comerciales, esta deberá contar con NIT y contabilidades independientes, conforme a la ley.



Artículo 8. Destinación de los recursos

Los bienes, ingresos y recursos de la Fundación se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO:

Los excedentes que se generen en el ejercicio de sus actividades serán reinvertidos en su totalidad íntegramente en el desarrollo del objeto social y actividades misionales de la fundación en el desarrollo de la misma. En ningún caso podrán distribuirse directa ni indirectamente entre fundadores, directivos, donantes o terceros.

CAPÍTULO IV – GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 9. Órganos de dirección y administración

La dirección, administración y gobierno de la Fundación estarán a cargo de los siguientes órganos:

1. La Asamblea De Asociados, como máximo órgano de dirección.
2. La Junta Directiva de la Fundación.
3. El Presidente quien actuará como Representante Legal de la Fundación.

Artículo 10. Asamblea De Asociados

La Asamblea de Asociados estará integrada por los Asambleístas fundadores, quienes ejercerán las funciones previstas en los presentes estatutos y serán el máximo órgano de dirección de la Fundación y ejercerán las siguientes funciones:

- a) Nombrar a la Junta Directiva, definir la orientación estratégica de la Fundación.
- b) Aprobar planes de acción, programas, proyectos y presupuestos.
- c) Designar, ratificar o remover al Presidente Fundador.
- d) Ejercer vigilancia y control sobre la gestión administrativa y financiera.
- e) Reformar los estatutos cuando sea necesario.
- f) Crear comités de apoyo y designar sus integrantes.
- g) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación, conforme a la ley y a los presentes estatutos.



h) Reunirse de manera presencial o virtual cuando sea necesario para tomar decisiones vitales para el funcionamiento de la Fundación, las mismas serán válidas con la asistencia de dos de los miembros fundadores.

Artículo 11. Junta Directiva

La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea De Asociados y estará integrada por Presidente, Secretario y Vocal quienes ejercerán las funciones previstas en los presentes estatutos.

- a) Establecer su propio reglamento interno, este reglamento serán puestos a discusión y aprobación final de la Asamblea De Asociados.
- b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
- d) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- e) Las demás que le asignen la Asamblea De Asociados.

Artículo 12. Presidente Fundador – Representante Legal

El Presidente Fundador es el representante legal de la Fundación y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva y administrativa de la misma. En ejercicio de sus funciones podrá:

- a) Dirigir, planificar y coordinar las actividades generales de la Fundación, así como de citar a las Asambleas de junta directiva.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- c) Suscribir contratos, convenios y alianzas necesarios para el cumplimiento del objeto social, conforme a los lineamientos aprobados por la Asamblea De Asociados.
- d) Administrar los bienes, recursos, presupuestos y personal de la Fundación con criterios de legalidad, transparencia y responsabilidad.
- e) Nombrar y remover colaboradores, contratistas o voluntarios, de acuerdo con la normativa interna.
- f) Expedir reglamentos internos y actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- g) Presentar informes de gestión y financieros a la asamblea De Asociados, al menos una vez al año o cuando esta lo solicite.



h) Asignar funciones y responsabilidades a los diferentes cargos mediante actos internos debidamente documentados.

i) Llevar a cabo todos los actos, decisiones en los diferentes ámbitos que fueren necesarios o convenientes para el progreso y defensa de los intereses de la fundación.

Artículo 13. Funciones del Secretario(a):

El secretario(a) de la FSDAL será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las respectivas actas.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Realizar un inventario general de la entidad, disponer de un libro para los mismos.
- g) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

Artículo 14. Funciones del Vocal:

El Vocal de la FSDAL será designado por la Asamblea De asociados y tendrá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar miembros de la junta directiva en sus faltas temporales o absolutas siempre y cuando la Asamblea de Asociados y/o Presidente le asigne esta responsabilidad.
- b) Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva
- c) Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.



Artículo 15 Reuniones de la Asamblea De Asociados

La Asamblea De Asociados Fundadores, como órgano máximo de dirección y administración de la Fundación, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 16. Reuniones ordinarias

Las reuniones ordinarias de la Asamblea De Asociados se realizarán por lo menos una (1) vez al año, dentro del primer trimestre, con el fin de:

- a) Evaluar la gestión administrativa y financiera.
- b) Aprobar informes, planes de acción y presupuestos.
- c) Adoptar plan de desarrollo para el cumplimiento del objeto social.
- d) Adoptar las decisiones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación.

Artículo 17. Reuniones extraordinarias

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las necesidades de la Fundación así lo exijan, y podrán ser convocadas por:

- a) El Presidente Fundador.
- b) La mayoría simple de los miembros de la Asamblea De Asociados.

En estas reuniones solo podrán tratarse los asuntos específicos que motivaron la convocatoria.

Artículo 18. Convocatoria

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá ser realizada por el Presidente Fundador, o quien haga sus veces, mediante comunicación escrita, física o electrónica (correo electrónico, mensajería digital u otro medio verificable), con una antelación mínima de:

- a) Cinco (5) días calendario para reuniones ordinarias.
- b) Tres (3) días calendario para reuniones extraordinarias.



La convocatoria deberá indicar como mínimo: fecha, hora, lugar (o medio virtual), y el orden del día propuesto.

Artículo 19. Quórum y toma de decisiones

La Asamblea De Asociados podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, en caso de empate, el voto del Presidente Fundador tendrá carácter dirimente.

Artículo 20. Reuniones no presenciales

Las reuniones de la Asamblea de Asociados podrán realizarse de manera no presencial o virtual, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que:

- a) Se garantice la participación simultánea de los miembros.
- b) Se deje constancia de las decisiones adoptadas.
- c) Se elaboren las actas correspondientes.

Artículo 21. Actas y libro de actas

De todas las reuniones de la Asamblea De Asociados se levantará acta escrita, la cual deberá contener como mínimo:

- a) Fecha y lugar de la reunión.
- b) Forma de convocatoria.
- c) Lista de asistentes.
- d) Verificación del quórum.
- e) Orden del día.
- f) Decisiones adoptadas.
- g) Firmas del Presidente Fundador y del Secretario(a).

Las actas deberán registrarse en un Libro de Actas debidamente foliado, físico o digital, que será custodiado por la Fundación y constituirá prueba válida de las decisiones adoptadas.



CAPÍTULO V – PERSONAL Y COLABORADORES

Artículo 22. Colaboradores y modalidades de vinculación

La Fundación podrá vincular personal administrativo, profesional, técnico, comunicativo, deportivo u operativo, mediante contratos laborales o contratos de prestación de servicios, de conformidad con la legislación vigente.

Así mismo, podrá contar con voluntarios, pasantes o practicantes debidamente certificados, de acuerdo con los programas y necesidades institucionales.

Artículo 23. Remuneración de directivos y fundadores

El Representante Legal y los miembros fundadores podrán recibir remuneración (compensación por servicios efectivamente prestados a la Fundación) por las funciones de dirección, gestión, representación, administración o labores operativas que efectivamente desempeñen dentro de la Fundación, siempre que dichas funciones sean reales, necesarias y verificables.

Las remuneraciones deberán ser razonables, proporcionales a la capacidad económica de la entidad, acordes con valores de mercado, ajustarse a la normatividad legal vigente y ser aprobadas previamente mediante acta de la Asamblea De Asociados o del órgano competente.

Parágrafo.

En ningún caso estas remuneraciones se entenderán como distribución de excedentes económicos, sino como compensación por servicios efectivamente prestados a la Fundación.

Artículo 24. Obligaciones laborales y de seguridad social

Cuando existan relaciones laborales formales, la Fundación dará cumplimiento a

las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Actividades económicas complementarias

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas, comerciales o de prestación de servicios de manera complementaria y accesoria a su objeto social, siempre que dichas actividades se realicen conforme a la ley y que los



excedentes que se generen se destinen íntegramente al cumplimiento de su misión institucional y/o objeto social.

La Fundación podrá fijar salarios, contratar personal y celebrar alianzas estratégicas orientadas a fortalecer su sostenibilidad financiera, sin que ello implique desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO VI – CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 26. Sistema de control interno

La Fundación contará con un sistema de control interno orientado a garantizar la correcta administración de los recursos, la transparencia, la eficiencia en la gestión y el cumplimiento de la ley y de los presentes estatutos.

La gestión financiera y contable estará a cargo del Representante Legal, con el apoyo de un contador público debidamente habilitado, quien llevará los registros contables y financieros conforme a las normas legales vigentes.

El Representante Legal deberá rendir informes de gestión y financieros a la Asamblea De Asociados, en los términos que esta establezca por medio de los presentes estatutos.

Artículo 27. Control externo y revisoría fiscal

La Fundación podrá designar un Revisor Fiscal o auditor externo cuando lo considere conveniente para el fortalecimiento de la transparencia y el control institucional elegido por medio de la junta de fundadores, quien no hará parte de la misma.



CAPÍTULO VII – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28. Causales de disolución

La Fundación se disolverá por decisión del máximo órgano de dirección de la misma adoptada conforme a los presentes estatutos, o por las demás causales previstas en la ley.

Artículo 29. Liquidación y destinación del remanente

Disuelta la Fundación y una vez pagado el pasivo externo, el remanente patrimonial que resultare de la liquidación será destinado a una o más entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas perteneciente al Régimen Tributario Especial, con objeto social similar o complementario al de la Fundación y que estén reconocidas conforme a la legislación colombiana, a la normatividad vigente.

La entidad o entidades beneficiarias serán designadas por la Asamblea De Asociados, de conformidad con la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Reformas estatutarias

Cualquier modificación a los presentes estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea De Asociados, conforme a la ley y a los procedimientos internos, y deberá inscribirse en la Cámara de Comercio correspondiente.

Artículo 31. Reglamentos internos

El Presidente Fundador podrá expedir reglamentos internos para el manejo administrativo, social, deportivo de la Fundación y de sus proyectos, incluidos los medios de comunicación digitales, siempre que dichos reglamentos se ajusten a la ley y a los presentes estatutos.

Los reglamentos internos deberán ser informados a la Asamblea De Asociados para su conocimiento y control.



Los presentes estatutos fueron aprobados por la Junta de Fundadores según Acta de Constitución No. 001 del 26 de diciembre del 2025 y se suscriben por el Presidente y el Secretario para constancia firman:

PRESIDENTE

Nombre: **Wilton Javier Echeverría**

C.C. No. **74.360.994** de Paipa

Firma: _____

CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Wilton Javier Echeverría

74.360.994

Paipa

SECRETARIA

Nombre: **Leidy Bibiana Sánchez Gutiérrez**

C.C. No. **46.384.404** de Sogamoso

Firma: Leidy B. Sánchez G.

CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO
PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Leidy Bibiana Sánchez Gutiérrez
46.384.404 Sogamoso

Leidy B. Sánchez G.

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	74.360.994
Fecha de Expedición:	21 DE JUNIO DE 1999
Lugar de Expedición:	PAIPA - BOYACA
A nombre de:	WILTON JAVIER ECHEVERRIA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Febrero de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de enero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2545591611) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 46.384.404
Fecha de Expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2001
Lugar de Expedición: SOGAMOSO - BOYACA
A nombre de: LEIDY BIBIANA SANCHEZ GUTIERREZ
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Febrero de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de enero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (1020391612) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	74.360.607
Fecha de Expedición:	10 DE FEBRERO DE 1998
Lugar de Expedición:	PAIPA - BOYACA
A nombre de:	FERNANDO ALVAREZ ECHEVERRIA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Febrero de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de enero de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2308391614) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"